

diálogo y consolidación del Acuerdo Nacional”, y remite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001362, por la suma de S/ 196 692,46 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 46/100 soles), con cargo a la Meta 0021: “Fortalecimiento de la institucionalidad del Foro del Acuerdo Nacional”, por la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales, para financiar las actividades del referido Proyecto, previstas para el año 2020;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD, conforme a lo dispuesto en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la ejecución del Proyecto 099415 - ID 0102704 “Promoción de diálogo y consolidación del Acuerdo Nacional”, por el importe de S/ 196 692,46 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 46/100 soles), de acuerdo a la Revisión Sustantiva del Plan de Trabajo 2020 suscrito por la Representante Residente del PNUD y el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución ministerial, se afectará a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a la Meta 0021 “Fortalecimiento de la institucionalidad del Foro del Acuerdo Nacional”, por la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios y Específica de Gastos 2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales.

Artículo 3.- De conformidad con lo dispuesto en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, la devolución de los saldos no utilizados de los recursos transferidos, se realiza una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución ministerial a la Directora Nacional del Proyecto PNUD 099415 - ID 0102704 “Promoción de diálogo y consolidación del Acuerdo Nacional” y a la Oficina de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que en mérito a sus funciones realicen el trámite y seguimiento respectivo.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1905324-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Asesor I de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2020-MINCETUR

Lima, 20 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor I de la Secretaría General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a la señora ANA RITA GAURET NOVOA en el cargo de Asesor I de la Secretaría General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1905277-1

CULTURA

Aprueban el Plan de Manejo de Chavín de Huántar

RESOLUCION MINISTERIAL N° 000292-2020-DM/MC

San Borja, 20 de noviembre del 2020

VISTOS; el Memorando N° 000256-2020-DDC ANC/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash; el Memorando N° 000289-2020-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000534-2020-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000266-2020-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000542-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0000536-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural aprobada por la Octava Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO del 16 de noviembre de 1972, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349 del 21 de diciembre de 1981, establece en su artículo 5, la obligación de cada estado parte, entre otros, de proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural y Natural situado en su territorio, adoptando las medidas jurídicas, técnicas y administrativas adecuadas, para proteger ese patrimonio;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias, señalan que es de interés social y de necesidad publica la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación;

Que, por su riqueza y valor excepcional universal, Chavín de Huántar fue inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO en 1985; por tanto, su conservación significa salvaguardar un patrimonio de alto valor histórico para la cultura nacional y la comunidad internacional de las presentes y futuras generaciones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 443/INC, se aprobó el “Esquema Referencial de presentación del Plan de Manejo para el Patrimonio Arqueológico e Histórico Inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, el numeral 97.1 del artículo 97 del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, establece que las Direcciones Desconcentradas de Cultura implementan las políticas relacionadas al registro, inventario, investigación, conservación, puesta en valor, puesta en uso social, gestión y administración, entre otros, del patrimonio arqueológico;

Que, el artículo 56 del ROF, establece que la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural, es la unidad orgánica que tiene a su cargo velar por la identificación, preservación, gestión, promoción y difusión del significado cultural de los sitios peruanos inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la Convención de UNESCO de 1972; asimismo, el numeral 56.5 del artículo citado, establece que la referida dirección coordina, asesora y evalúa la elaboración y actualización de los planes o sistemas de gestión de los sitios del Patrimonio Mundial y de los bienes de la Lista Indicativa, realizando su seguimiento y evaluación en coordinación con las áreas técnicas nacionales y regionales de la institución;

Que, el artículo 61 del ROF, señala que la Dirección de Gestión de Monumentos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la unidad orgánica encargada de la planificación, coordinación, asesoramiento, seguimiento y evaluación técnica de proyectos que tengan como objetivos y componentes la protección, conservación, restauración y puesta en valor de sitios arqueológicos a nivel nacional; así como la propuesta, evaluación y asesoramiento de los planes maestros y de manejo como documentos rectores para la gestión;

Que, el artículo 65 del ROF, establece que la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al marco legal descrito, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, mediante el Memorando N° 000256-2020-DDC ANC/MC, requiere la aprobación del Plan de Manejo de Chavín de Huántar;

Que, a través del Memorando N° 000289-2020-DGPC/MC, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y los Informes N° 000084-2020-DSPM/MC y N° 00046-2020-DSPM-DFJ/MC y el Memorando N° 000126-2020-DSPM/MC, de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, se indicó que el citado plan cumple con el Esquema Referencial de presentación del Plan de Manejo para el Patrimonio Arqueológico e Histórico Inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por el Memorando N° 000534-2020-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000215-2020-DMO/MC, con el que la Dirección de Gestión de Monumentos emite opinión favorable respecto de la propuesta y recomienda aprobar el Plan de Manejo de Chavín de Huántar;

Que, mediante el Memorando N° 000266-2020-DGM/MC, la Dirección General de Museos emite opinión

técnica favorable sobre la propuesta del Plan de Manejo de Chavín de Huántar;

Que, con el Memorando N° 000542-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 000113-2020-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento, en el que se concluye que la propuesta de Plan de Manejo de Chavín de Huántar ha recogido las recomendaciones brindadas, por lo que sugiere continuar con el trámite para su aprobación;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Directoral N° 443/INC, que aprobó el “Esquema Referencial de presentación del Plan de Manejo para el Patrimonio Arqueológico e Histórico Inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Manejo de Chavín de Huántar, que como documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash la implementación de las acciones descritas en el plan aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través de la Dirección de Sitios de Patrimonio Mundial, realiza en forma semestral el seguimiento y, en forma anual, la evaluación del Plan de Manejo de Chavín de Huántar.

Artículo 4.- La presente resolución y su anexo son publicados en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.peru.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

1905084-1

DEFENSA

Autorizan a la Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas a realizar transferencia financiera de recursos a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para ser destinados al financiamiento del pago de obligaciones previsionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1010-2020 DE/SG

Jesús María, 21 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Oficio N° 2166-2020-MINDEF/VRD del 20 de noviembre de 2020, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 1485-2020-MINDEF/VRD-DGPP del 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 444-2020-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP del 20 de noviembre de 2020, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1158-2020-MINDEF/